



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 048-2023-MPA-GAF

Ayabaca, 13 de noviembre del 2023

La Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Ayabaca;

### VISTOS:

El Informe N° 045 -2023-MPA-OCBP-J de fecha 27 de junio de 2023, el Informe N°235-2023-M.P.A/G.D.U.R-S-G.M de fecha 21 de julio de 2023, la Orden de Servicio N° 02514-2023 de fecha 11 de octubre de 2023, informe de Evaluación Técnica de fecha 24 de octubre de 2024, el Informe Técnico N° 108-2023/MPA-OCBP de fecha 06 de noviembre de 2023 y el Informe Legal N° 639-2023-MPA-GAJ-PLAO de fecha 07 de noviembre del 2023; y,

### CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 9° numeral 25) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, se establece como atribución del Concejo Municipal el de aprobar la venta de sus bienes muebles e inmuebles de propiedad municipal, a favor de las entidades públicas o privadas sin fines de lucro, mediante la subasta pública; asimismo, el artículo 59° de las Disposiciones de Bienes Muebles, de la presente normativa invocada establece, los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por Acuerdo de Concejo Municipal, cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a Ley.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento como el conjunto de principios, procesos normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de bienes, servicios y obras, a través de la cadena de abastecimiento, orientado al logro de resultados, con el fin de alcanzar una eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos;

Que, el artículo 6° del citado Decreto Legislativo establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA) y ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento que establece que la DGA, en su calidad de ente rector del SNA, ejerce la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA;

Que, mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01 se aprobó la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, en adelante “la Directiva”; con el objeto de regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

Que, el numeral 4.2 Definiciones del artículo 4 de la Directiva, define a la gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, al conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de estos y comprende los actos de adquisición, administración y disposición; así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna. Asimismo, define al Informe Técnico, como el documento elaborado por la Oficina de Control Patrimonial, o la que haga sus veces, en adelante "OCP", cuando se cuente con la documentación completa para sustentar la gestión de bienes muebles patrimoniales y de ser necesario, requiere la opinión del área técnica especializada para sustentar la viabilidad de los actos y procedimientos sobre bienes muebles patrimoniales que por sus características requieran tratamiento especial;



Que, el artículo 47 del Título VII de la Directiva, establece que la Baja de Bienes Muebles Patrimoniales es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normativa del SNC teniendo entre sus causales para la Baja, la dispuesta en el literal d) y f) del artículo 48 de la Directiva, "Estado de Chatarra, situación de avanzado deterioro de un bien mueble patrimonial, que le impide cumplir con las funciones para las cuales fue diseñado y cuya reparación es imposible u onerosa;



Que, con el Informe N° 045-2023-MPA-OCBP-J, de fecha 27 de junio de 2023, la Oficina de Control Patrimonial, solicita al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Ayabaca y al Sub Gerente encargado de maestranza un informe detallado del estado situacional de la maquinaria pesada y vehículos a fin de realizar los trámites administrativos y técnicos para dar de baja y su posible venta debiendo adjuntar costo de reparación de cada máquina y vehículo en aplicación a la normatividad vigente Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento";



Que, con el Informe N° 235-2023-M.P.A/G.D-U-R-S-G.M de fecha 21 de julio de 2023, la Sub Gerencia de Maestranza de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, alcanza la evaluación técnica del pool de maquinaria y vehículos de la municipalidad provincial de Ayabaca, determinando que los 23 equipos entre maquinaria pesada y vehículos se encuentran en estado inoperativo depreciable y no es posible su reparación; además, solicita la baja, adjunta la relación de los equipos y ficha técnica donde se refleja el estado situacional de cada bien;

Que, a través de la Orden de Servicio N° 02514-2023 de fecha 11 de octubre de 2023, se realiza la contratación del servicio de consultoría para el procedimiento de baja definitiva y venta por subasta pública presencial de bienes muebles inoperativos en virtud a la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01. Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento".

Que, a través del Informe de Evaluación Técnica de fecha 24 de octubre de 2023 emitido por el Ingeniero Mecánico Eléctrico C I P N° 82532, Rildo Requena Flores, se detalla el estado situacional de cada máquina y vehículo y concluye que los bienes se encuentran inoperativos, totalmente depreciados, han cumplido con su expectativa de vida útil establecido por el fabricante, el cambio de tecnología los convierte en bienes obsoletos, algunos se encuentran siniestrados, y solo presentan cabina y chasis; la mayoría le faltan piezas y componentes, lo cual resulta imposible calcular el costo de reparación, siendo anti económica su reparación de cada bien por lo que, son declarados BIENES EN CALIDAD DE CHATARARA;

Que, con Informe Técnico N° 108-2023/MPA-OCBP-J, de fecha 06 de noviembre de 2023, la Oficina de Control Patrimonial y de acuerdo con el sustento técnico y normativo expuesto en el presente informe y en cumplimiento a la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, recomienda la emisión de la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA que apruebe la baja física y contable por la causal de DAÑO y CHATARRA de dieciocho



# Municipalidad Provincial de Ayabaca



(18) bienes muebles registrados patrimonialmente con sus respectivos códigos en el Patrimonio de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, en las cuentas contable N° 15030101 y 1503020999 correspondiente al ejercicio año 2019, cuyo valor total en libros es de S/ 6,851,464.47 (Seis millones ochocientos cincuenta y un mil cuatrocientos sesenta y cuatro con 47/100 soles) y una depreciación acumulada de S/ 1,191,341.26 (Un millón ciento noventa y un mil trescientos cuarenta y uno con 26/100 soles) y un valor neto de S/ 5,660,123.21 (Cinco millones seis cientos sesenta mil ciento veintitrés con 21/100) soles, al 31 de diciembre de 2019, y cinco (5) bienes entre camionetas y volquetes en calidad de BIENES SOBANTES que se encuentran en posesión por varios años y ocupan espacio de forma innecesaria y son agentes de contaminación;

Que, mediante Informe Legal N° 639-2023-MPA-GAJ-PLAO de fecha 07 de noviembre del 2023, el gerente de Asesoría Jurídica emite la opinión legal concluyendo que se elabore la Resolución Administrativa que de la baja de los bienes muebles, en concordancia con lo establecido en la directiva N° 006-2021-EF/54.01, y que posteriormente a la emisión del acto resolutivo se elabore el cronograma de acciones que permita la disposición final de los bienes, acto que deberá ser aprobado mediante Acuerdo de Concejo en aplicación de las atribuciones del Consejo Municipal señaladas en el artículo 09 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto, con los vistos favorables y en uso de las facultades que confiere la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y modificatorias;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la Baja Física y Contable de dieciocho (18) bienes, por la causal de chatarra, de propiedad de la municipalidad provincial de Ayabaca, región Piura, debidamente registrados con códigos patrimoniales en la entidad que se describen en el anexo 01 adjunto, en las cuentas contable N° 1503.0201002, por un valor total ascendente de S/ 6,851,464.47 (Seis millones ochocientos cincuenta y un mil cuatrocientos sesenta y cuatro con 47/100 soles) y una depreciación acumulada de S/ 1,191,341.26 (Un millón ciento noventa y un mil trescientos cuarenta y uno con 26/100 soles) y un valor neto de S/ 5,660,123.21 (Cinco millones seis cientos sesenta mil ciento veintitrés con 21/100) soles, al 31 de diciembre de 2019, y cinco (5) bienes entre camionetas y volquetes en calidad de BIENES SOBANTES de conformidad a la normatividad señalada en la base legal citada en el presente documento, cuyas características técnicas y valores se detallan en el Anexo N° 01 adjunto, que forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** a la Oficina de Control Patrimonial y Subgerencia de Contabilidad de la municipalidad Provincial de Ayabaca llevar a cabo el proceso de baja de los registros patrimoniales y contables de los bienes indicados en el Anexo N° 01, respectivamente de acuerdo a la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento".

**ARTÍCULO TERCERO: REMITIR**, copia de la presente Resolución Administrativa, a la Dirección General de Abastecimiento – DGA del Ministerio de Economía y Finanzas, a Alcaldía, Gerencia Municipal, Subgerencia de Logística, Subgerencia de Contabilidad, Sub Gerencia de Maestranza, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, para conocimiento y fines correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR**, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional; [www.muniayabaca.gob.pe](http://www.muniayabaca.gob.pe).

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA  
Econ. ELIS FIORELLA SANCHEZ TOLEDO  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN FINANZAS

ANEXO N° 01  
RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 048-2023-MPA-GAF

ITEM	CODIGO	DENOMINACION	MARCA	PLACA	MODELO	N° MOTOR	SERIE	COLOR	AÑO	CAUSAL	UBICACIÓN FÍSICA	PROPIETARIO	VALOR DE LIBROS SI.	DEPREC. ACUM SI.	VALOR NETO SI.	CUENTA CONTABLE
1	678245500003	CAM.VOLQUETE	VOLVO	EGP-474	FM6X4R	D13821304ALE	99KAS02D1AE751475	BLANCO	2009	CHATARRA	EST: MUNICIPAL	M.P.AYAVACA	535,000.00	44,583.33	490,416.67	15030101
2	678245500002	CAM. VOLQUETE	VOLVO	EGQ-130	FM6X4R	D13821302A1E	99KAS02D1AE751474	BLANCO	2009	CHATARRA	EST: MUNICIPAL	M.P.AYAVACA	535,000.00	44,583.33	490,416.67	15030101
3	678299500002	VOLQUETE	NISSAN	S/PLACA	ATLEON	SIN MOTOR	VWAWETTK012515280	BLANCO	2002	CHATARRA	EST: MUNICIPAL	M.P.AYAVACA	187,392.00	0.00	187,392.00	15030101
4	678299500001	VOLQUETE	NISSAN	S/PLACA	ATLEON	CON MOTOR SIN CAJA	VWAWETTK012515248	BLANCO	2002	CHATARRA	EST: MUNICIPAL	M.P.AYAVACA	187,392.00	187,391.00	1.00	15030101
5	678216250001	C.COMPACTADOR	MERCEDES BENZ	EGI-117	ATEGO 1628	90691600884733	WD3YLC96X8L536727	BLANCO/VERDE	2011	CHATARRA	EST: MUNICIPAL	M.P.AYAVACA	399,000.00	119,700.00	279,300.00	15030101
6	678286000002	OMNIBUS	DODGE	UB-1587	DN-800	SIN MOTOR	D897516P081857	BLANCO - CELESTE	1986	CHATARRA	EST: MUNICIPAL	C.P.AYABACA	450.00	0.00	450.00	15030101
7	678286000001	OBNIUBUS	NISSAN	UB-1720	FMS1515LCP2	60J4P0Y0098	FMS151A10151	BLANCO-FRANJAS AZULES	1991	CHATARRA	EST: MUNICIPAL	E.T.T.AYAPATE	4,184.00	0.00	4,184.00	15030101
8	678200500001	CAMIONETA - AMBULANCIA	TOYOTA	OB-2573	HILUX-4X4	3L4797638	LN166-0030986	ROJO VINO	1999	CHATARRA	EST: MUNICIPAL	M.P.AYABACA	115,396.80	1.00	115,395.80	15030101
9	678250000002	CAMIONETA	MITSUBISHI	OB-3315	L-2004X4	S/MOTOR	MMBINK7405D039546	VERDE	2005	CHATARRA	EST: MUNICIPAL	M.P.AYAVACA	88,900.00	1.00	88,899.00	15030101
10	678250000005	CAMIONETA	TOYOTA	PB-8997	HILUX-4X4	4Y0259919	YN670026147	BLANCO	2000	CHATARRA	EST: MUNICIPAL	M.P.AYAVACA	280.00	91.00	189.00	15030101
11	678250000003	CAMIONETA	MITSUBISHI	EGP-217	L-2004X4	4D56GUCBE7619	MMBINK9408D082894	VERDE	2008	CHATARRA	EST: MUNICIPAL	M.P.AYAVACA	102,900.00	3,430.00	99,470.00	15030101
12	678299500003	VOLQUETE	IVECO	WB-6318	330-30N	411201	WIMG5009019404	BLANCO	1995	CHATARRA	EST: MUNICIPAL	M.P.AYAVACA	27,440.00	0.00	27,440.00	15030101
13	673643090002	MOTONIVELADORA	KOMATSU	GD555-5		26100611	66685	AMARILLO	2012	CHATARRA	EST: MUNICIPAL	M.P.AYAVACA	920,000.00	0.00	920,000.00	15030101
14	673643090001	MOTONIVELADORA	KOMATSU	CM-14		11105	168692	AMARILLO	1998	CHATARRA	EST: MUNICIPAL	M.P.AYAVACA	545,060.24	1.00	545,059.24	1503020999
15	673692590004	TRACTOR ORUGA	KOMATSU	D65 EX		6D125-64376	D65EX-11261260	AMARILLO	1998	CHATARRA	EST: MUNICIPAL	M.P.AYAVACA	1,100,000.00	430,833.33	669,166.67	1503020999
16	673692590002	TRACTOR ORUGA	CAT	D6E		3506-8TD08381-5Y1980	D6EPS 2 MD01916	AMARILLO	1998	CHATARRA	EST: MUNICIPAL	M.P.AYAVACA	1,049,580.00	1.00	1,049,579.00	1503020999
17	673689140001	TRACTOR BULDOZER	CAT	D6H LGP			RC038T01306	AMARILLO	2009	CHATARRA	EST: MUNICIPAL	M.P.AYAVACA	3,909.43	390.94	3,518.49	1503020999
18	673692590003	TRACTOR ORUGA	CAT	D6D		NOTIENE		AMARILLO	1998	CHATARRA	EST: MUNICIPAL	M.P.AYAVACA	1,049,580.00	1.00	1,049,579.00	1503020999
<b>VALOR TOTAL EN SOLES S/.</b>													<b>S/ 6,851,464.47</b>	<b>S/ 1,191,341.26</b>	<b>S/ 5,660,123.21</b>	

**BIENES EN CALIDAD DE SOBRESANTES**



1		VOLQUETE	PEGASO	WO-5451		168600659	V512214A3D7G0175	BLANCO	1983	CHATARRA	EST: MUNICIPAL	I.N.F. MUNICIPAL	
2		VOLQUETE	DODGE	SIN PLACA	D-300			ROJO- BLANCO	1995	CHATARRA	EST: MUNICIPAL		
3		CAMIONETA - COMBI	NISSAN	SIN PLACA				GRIS	1990	CHATARRA	EST: MUNICIPAL		
4		VOLQUETE	VOLVO	SIN PLACA	N-1020	TYD100A100004		AMARILLO	1995	CHATARRA	EST: MUNICIPAL		
5		VOLQUETE	NISSAN	SIN PLACA				AMARILLO- NARANJA	1995	CHATARRA	EST: MUNICIPAL		

AYABACA, NOVIEMBRE 2023

